

ORDEN de 27 de noviembre de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Karavac», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Miguel Juárez Reca, titular del centro docente privado de educación infantil «Karavac», con código 41015020, ubicado en C/ Mercurio, núm. 6 de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Educapeque, S.L.»;

Resultando que el centro, con código 41015020, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo y 35 puestos escolares, por Orden de 16 de noviembre de 2006 (BOJA de 12 de diciembre);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del centro docente privado «Karavac», de Sevilla, a favor de don Pedro Miguel Juárez Reca;

Resultando que don Pedro Miguel Juárez Reca, mediante escritura de cesión otorgada ante don Antonio Romero Candau, notario de la ciudad y del Ilustre Colegio de Sevilla, cede la titularidad del referido centro a favor de «Educapeque, S.L.»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Karavac» de Sevilla que, en lo sucesivo, la ostentará «Educapeque, S.L.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Karavac.

Código de centro: 41015020.

Domicilio: C/ Mercurio, núm. 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: «Educapeque, S.L.»

Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de la educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.-

TERESA JIMÉNEZ VÍLchez
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural para el curso 2008/09.

Convocadas por Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72 de 11 de abril), la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2008/09, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el art. 10 de la citada Orden y conforme a la disponibilidad presupuestaria, esta Delegación,

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural para el curso 2008/09 relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.01.21.48509.42F.2.

Segundo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias se encuentran establecidas en el art. 17 de la citada Orden, de conformidad con los arts. 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las ayudas tendrán carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la AAPP arriba indicada.

Se abonarán mediante transferencias bancarias a las cuentas señaladas por las entidades solicitantes, en un solo pago, durante el año 2008.

Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará conforme a lo establecido en el art. 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007 y con anterioridad al 31 de julio de 2009.

Constituida la Comisión de Valoración conforme al art. 10 de la orden citada, verificados los requisitos de las entidades solicitantes, estudiadas las solicitudes y los planes de actividades presentados y en uso de sus facultades, la Comi-